



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 413 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **10 MAYO 2023**

VISTOS:

La Opinión Legal No 88-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 20 de abril de 2021; Expediente No 9364 de fecha 15 de setiembre de 2021, sobre planteamiento de oposición a trámite de redimensionamiento; Informe No 017-2022-GRFFS-MP-PAG de fecha 25 de agosto de 2022, sobre remisión de información; Informe No 216-2023-GOREMAD-GRFFS/PFDM/RQD de fecha 15 de marzo de 2023, sobre remisión de información de título habilitante; Expediente No 13408 de fecha 23 de noviembre de 2021, sobre reiteración de trámite de oposición, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante el expediente No 9363, de fecha 15 de setiembre de 2021, Andrea Ramos Papa, identificada con DNI No 04827044, en calidad de apoderada del administrado Marcos Abel Rolin Ramos, identificado con DNI No 43523822, mediante poder fuera de registro, según copia de dicho documento que adjunta al expediente, presenta escrito de planteamiento de oposición a trámite de redimensionamiento solicitado por Mateo Vargas Dueñas, por afectarse el área de concesión del Contrato No 17-TAM/C-OPB-J-161-03. Lo cual reitera mediante el expediente No 13406 de fecha 23 de noviembre de 2021;

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Ordenanza Regional No 015-2020-RMDD/CR, establece los siguientes requisitos para el trámite de oposición: "1) Una solicitud dirigida a la Autoridad competente. 2) En caso de persona natural, adjuntar carta poder simple; para el caso de persona jurídica deberá presentar vigencia de poder actualizada del representante legal. 3) Documento que acredite la vulneración de su derecho adjuntando medios probatorios. 4) Derecho de Trámite.";

Que, en tal sentido, con el objeto de identificar el trámite materia de oposición o el documento que vulnere el derecho del administrado, mediante Informe No 017-2022-GRFFS-MP-PAG de fecha 25 de agosto de 2022, en atención a la Nota de Envío No 088-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 24 de agosto de 2022, el Área de Mesa de Partes pone en conocimiento un listado de los trámites presentados por Mateo Vargas Dueñas, donde **no se observa el trámite de solicitud de redimensionamiento** que haya sido derivado para los fines correspondientes al Área de Catastro;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, asimismo, mediante el Informe No 369-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 31 de agosto de 2022, el Área de Catastro, en atención a la Nota Informativa No 142-2022-DEGV de fecha 23 de agosto de 2022, que solicita información respecto a lo antes mencionado, señala que **no se encontró trámite o documento de redimensionamiento y/o adenda;**

Que, de la misma manera, mediante el Informe No 216-2023-GOREMAD-GRFFS/PFDM/RQD, de fecha 15 de marzo de 2023, en atención a la Nota Informativa No 152-2022-DEGV de fecha 06 de setiembre de 2022, sobre trámite de redimensionamiento u adenda en relación con lo que se trata, el Área de Productos Forestales Diferentes a la Madera señala que a la actualidad **no existe el trámite materia de oposición;**



Que, a su vez, el numeral 4 del artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, señala en el numeral 2 que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: (...) "2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho". En ese sentido, al no existir el documento que acredita la vulneración del derecho del representado, conforme los informes antes mencionados, lógicamente no existen los fundamentos de hecho que apoyen el pedido;



Que, asimismo, el artículo 217.1 del artículo 217 del mismo dispositivo legal, señala que: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo." Al respecto, conforme venimos señalando, no existe el documento que contenga tal acto administrativo;

Que, en esa línea de argumentación, tampoco existe actos definitivos que ponen fin a una instancia, ni actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, conforme señala el artículo 217.2 del dispositivo legal en mención, que establece que: "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. (...)";

Que, debido a los motivos antes expuestos, se debe declarar improcedente el presente recurso de oposición, toda vez que, carecería de sentido la declaración inadmisibilidad al no haberse adjuntado la tasa correspondiente al derecho de trámite, conforme lo requiere el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta entidad, para su subsanación;

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicado el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N.º 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero de 2023, se resolvió designar al Ingeniero Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el documento según el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DEBE DECLARAR IMPROCEDENTE el presente recurso de oposición, interpuesto por Andrea Ramos Papa, identificada con DNI No 04827044, en calidad de apoderada del administrado Marcos Abel Rolin Ramos, identificado con DNI No 43523822, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEBE NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Andrea Ramos Papa, identificada con DNI No 04827044, en calidad de apoderada del administrado Marcos Abel Rolin Ramos, identificado con DNI No 43523822 y a este último en calidad de titular.

ARTÍCULO TERCERO: SE DEBE remitir el presente expediente al Área de Concesiones con Fines No Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS para los fines correspondientes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Andrea Ramos Papa

[Signature]



04827044

11.33

12-05-23

